RESOLUCIÓN No. 5447-2026
(28 de julio de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública LP-003-2026 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MADRID".

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general.

En ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución política y la ley 2197 de 2022 de Seguridad Ciudadana, que se entiende como la protección universal a los ciudadanos en especial contra el delito violento y el temor a la inseguridad, garantizando su vida, integridad, libertad y patrimonio económico.

A su vez el artículo 2 de la Constitución Política, estableció dentro de los fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, los Municipios, tal y como lo establece el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizadas con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, para el cumplimiento de los fines del estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación para ejecutar y dar cumplimiento a su plan anual de adquisiciones.

Que, siendo el talento humano de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca el principal activo con el que cuenta la organización y el que permite realizar la gestión pública y el logro de objetivos y metas institucionales trazados en el Plan de Desarrollo Municipal dirigido a responder las necesidades de los ciudadanos, el Municipio de Madrid por medio de la Secretaría General y Desarrollo Institucional formuló el Programa de Bienestar Laboral e Incentivos, en el que trazó como objetivos orientar acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos de la Administración Municipal de Madrid Cundinamarca y sus familias, propiciar un clima laboral satisfactorio, promover la apropiación de los valores establecidos en el Código de integridad de la entidad e incentivar la felicidad en el trabajo mediante acciones en las dos áreas de intervención, a saberse, Área de protección y servicios sociales y Área de calidad de vida laboral, lo anterior, con el fin de promover el bienestar laboral de los servidores de la entidad.

Que, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan Estratégico de Talento Humano, el Municipio de Madrid requiere contratar bienes y servicios, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, impone a las entidades públicas la obligación de "*implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales*"

Que, igualmente el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 menciona que "*Los Programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora*". Es por esto que la Secretaria General y Desarrollo Institucional tal y como lo prescribe el artículo 21, busca en este aspecto desarrollar planes, programas y/o proyectos dirigidos a:

- Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la identidad, creatividad, la participación de los servidores públicos de la entidad, así como la eficiencia y la efectividad de desempeño.
- Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio funcional.
- Brindar oportunidades de estímulo e incentivos a los funcionarios involucrando su núcleo familiar.
- Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de una mejor calidad de vida, en los aspectos educativo, recreativo, deportivo y cultural de los funcionarios y su grupo familiar.
- Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprobó el plan estratégico de Talento Humano para la presente vigencia, dentro del cual se contempla el programa de bienestar laboral e incentivos que contempla realizar actividades dirigidas a los servidores públicos de la entidad y sus familias que les brinden momentos de diversión y motivación, el fortalecimiento de habilidades sociales que permitan la integración, generen autoconfianza, autocontrol y autoestima, y asimismo contribuya a la disminución del estrés laboral que pueda llegar a presentarse con ocasión del desarrollo de sus funciones. Algunas de las actividades incluidas en el mencionado plan institucional, se enmarcan en el área de protección y servicios sociales, a la que se hace mención en el artículo 22 del Decreto 1567 de 1998, dentro de la cual se encuentran acciones encaminadas a la protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Que, las actividades que se persiguen contratar incluyen las siguientes:

1. Conmemoración día del Secretario(a)
2. Dia de la familia I semestre

3. Programa plan de retiro
4. Feria de salud y bienestar
5. Ceremonia de Incentivos
6. Día del Servidor Público
7. Conmemoración día del conductor
8. Día de la Familia II semestre
9. Copa Madrid
10. Navidad para hijos de los servidores públicos
11. Cierre de gestión año 2026

Que, el satisfacer esta necesidad es conveniente para cumplir lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y demás normas relacionadas, dentro de las cuales se encuentran la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y el ordenamiento que la modifique o sustituya, sobre el derecho que tienen todos los empleados de la entidad y sus familias de beneficiarse de los programas de bienestar social.

Que, por lo anterior el Municipio de Madrid Cundinamarca, a través de la Secretaria General y Desarrollo Institucional considera necesario, oportuno y conveniente contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MADRID.

Que, el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de licitación pública, asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($604.000.000) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, mano de obra, valores agregados, impuestos, tasas y contribuciones vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc. Este valor será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según CDP que ampara la presente vigencia.

Que el proceso cuenta con los certificados de disponibilidad No 2026000649, que se relaciona a continuación:

No CDP 2026000649	DESCRIPCION RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.009.09.16.11001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – Gastos aprobados en el Plan de Bienestar.	$507.618.618
2.1.2.02.02.009.12.16.11001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – Día Nacional del Servidor Público	$97.296.412
TOTAL		**$604.915.030**

Que, la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 03 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación - www.contratos.gov.co.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de diez (10) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que, se recibieron observaciones al proyecto de pliego, por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II, el día 23 de junio de 2026.

Que mediante la Resolución No. 4768 del 24 de junio 2026 se procedió a dar apertura al proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se establecieron los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que debian cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".

Que, conforme a lo anterior, se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026, el cual estuvo conformado por personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid convocó a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II, el día 02 de julio de 2026.

Que, el día 08 de julio de 2026, a las 09:00 a.m. se efectuó el cierre del proceso de licitación pública LP-003-2026 y la plataforma SECOP II registró las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
LP-003-2026	DICOVA S.A.S	Oferta en evaluación	8/07/2026 8:10 AM	604.000.000 COP

Que, surtida la verificación jurídica, financiera y técnica se efectuó el traslado del informe de verificación preliminar de las ofertas, conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones, el cual fue publicado el 10 de julio de 2026, en la página http://www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA
DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S. NIT: 900423773-5	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, se efectuó el traslado del informe de evaluación por cinco (5) días hábiles conforme con lo dispuesto en el pliego de condiciones y la Ley.

Que, dentro del término legalmente fijado para el traslado, publicación y recepción de observaciones/subsanaciones al informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas en el desarrollo del Proceso de selección, se recibieron subsanaciones por parte de DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S., por lo cual se procedió a realizar el informe de evaluación final, publicado el día 24 de julio de 2026, en la página http://www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA
DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S. NIT: 900423773-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que se procedió con la revisión y la asignación de puntaje de la propuesta habilitada, arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	COMPRAS PUBLICAS	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO DISCPACITADO	INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	INCENTIVO PARA MIPYMES	TOTAL PUNTOS
DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S. NIT: 900423773-5	40,00	35,50	0,00	10,00	0,00	0,00	0,25	85,75

Que, atendiendo a lo expuesto anteriormente, el Comité Evaluador determinó que el proponente DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S. NIT: 900423773-5, quedó habilitado, obtuvo un puntaje de OCHENTA Y CINCO COMA SETENTA Y CINCO puntos (85,75) y cumplió con la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones definitivo, según la evaluación final, ubicándose en primer lugar de elegibilidad y recomienda la adjudicación del presente proceso.

Que, el cronograma establecido en el presente proceso, indicaba como fecha para realizar la Audiencia de Adjudicación, el día 28 de julio de 2026 a las 15:00 horas y dado que se presentaron inconvenientes de agenda para dicha hora, se hizo necesario modificar el cronograma en este sentido, por medio de ADENDA 01, publicada el día día 24 de julio de 2026.

Que, el día veintiocho (28) de julio de 2026 a las 9:00 am, se llevó a cabo la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LP-003-2026, donde el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de LICITACION PUBLICA No. LP- 003-2026 cuyo objeto corresponde al "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MADRID"; al proponente **DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S. NIT: 900423773-5**, representada legalmente por **OMAR EDUARDO RONCANCIO NAVARRETE** identificado con **CC. 1.013.598.356 de Bogotá D.C.**; por un valor de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($604.000.000) M/CTE,** incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes a precio unitario y monto agotable de conformidad a los valores unitarios ofertados en la convocatoria pública, por considerar que dicha propuesta cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y al obtener el primer lugar en el orden de elegibilidad con OCHENTA Y CINCO COMA SETENTA Y CINCO puntos (85,75), tal y como se indicó en el informe de evaluación definitivo y adjudicatario.

Que el Secretario Jurídico, de conformidad con toda la información presentada por los proponentes, y el resultado de la audiencia pública de adjudicación y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador.

Que, de acuerdo con el desarrollo de la diligencia, la entidad realizó el acta de audiencia dejando constancia que hace parte integral del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto el Municipio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese el proceso de **Licitación Pública No. LP-003-2026** cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MADRID"**; a **DISTRIBUIDORA COMERCIAL V&A SAS - DICOVA S.A.S. NIT: 900423773-5,** representada legalmente por **OMAR EDUARDO RONCANCIO NAVARRETE** identificado con **CC. 1.013.598.356 de Bogotá D.C.**; por un valor de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($604.000.000) M/CTE**, incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes a precio unitario y monto agotable de conformidad a los valores unitarios ofertados.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y se entiende notificado en la Audiencia Pública de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Madrid Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Johanna A. Agudelo J. – Contratista Sec. Juridica		Guillermo Velasco Tovar Secretario Jurídico		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					